

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso EJECUTIVO A CONT. No. 0209 - 2011 del Juzgado 4o. Civil del Circuito con la solicitud de requerimiento hecha por el apoderado de la parte demandante.

BARRANQUILLA, marzo 5-2021.

EL SECRETARIO.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, CINCO (5) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Vista la petición que antecede, se constata que el ejecutante manifestó que el oficio 735 del 16 de mayo de 2019 fue radicado ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, el cual no fue aportado con el memorial de requerimiento remitido a la baranda digital el día 1 de marzo de 2021, pese a la solicitud realizada por secretaría a través del correo electrónico, por lo expuesto, El juzgado RESUELVE:

1. Requerir al apoderado de la parte demandante para que se sirva aportar copia del recibido de la medida ejecutiva decretada por este juzgado en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE.

LA JUEZA:

LINETH MARGARITA CORZO COBA.